

Declaración Institucional

La creación del programa Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo en el año 2020 y dotado con 750.000 millones de euros, es la mayor muestra del esfuerzo realizado por la Unión Europea para responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia reciente y ayudar a los Estados miembros a reparar los daños causados por la pandemia de la COVID-19.

El instrumento principal del programa es el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, dotado con un total de 672.500 millones de euros (312.500 destinados a transferencia no reembolsables a favor de los Estados miembros y 360.000 previstos para préstamos a éstos), y está llamado a impulsar reformas e inversiones en los ámbitos prioritarios a nivel europeo, junto con la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) y el resto de instrumentos previstos en el Marco Financiero Plurianual 2021-2027.

En respuesta al requerimiento realizado a los distintos Estados miembros para poder acogerse al MRR, el 30 de abril de 2021, el Gobierno de España presentó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “Plan España Puede” (PRTR), que fue aprobado por el Colegio de Comisarios de la UE el 16 de junio de 2021 y, finalmente, el 13 de julio del mismo año por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la UE (ECOFIN).

A través de dicho Plan y a lo largo de seis años (hasta 2026), casi 140.000 millones de euros (69.528 como transferencias no reembolsables y más de 70.000 a modo de préstamos del MRR) supondrán, junto a los fondos procedentes de los restantes instrumentos financieros conformadores del Marco Financiero Plurianual 2021-2027, un gran volumen de inversión con cuatro objetivos principales claros: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial, y la igualdad de género.

A partir de las cuatro transformaciones que constituyen el centro de la estrategia de política económica del Gobierno de España (la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género), el PRTR se estructura en diez políticas tractoras, que inciden directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación de nuestro tejido económico y social.

El proceso de ejecución de fondos debe llevarse a cabo en aplicación de, entre otras normas comunitarias, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y cuyo artículo 22 establece que al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto. Los Estados miembros podrán recurrir a sus sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria.

Por su parte, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispone que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas que el

artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 impone a España, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude, que le permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos han sido utilizados conforme a las normas aplicables, en particular, en lo que hace a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la evitación de la doble financiación.

Asimismo, la Orden HFP/1030/2021 recoge la definición de Entidad Ejecutora como toda entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público.

Así, en su condición de Entidad instrumental y en relación con los subproyectos de su competencia incluidas en los componentes C01 y C06 del PRTR, la Autoritat de Transport Metropolità de València (en adelante, ATMV) ha elaborado un Plan de medidas antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción. Para ello se basa en un planteamiento proactivo, estructurado y específico con objeto de gestionar el riesgo de fraude que salvaguarde que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del PRTR está libre de conflicto de interés, fraude, corrupción y doble financiación.

El Plan compendia especialmente las actuaciones que va a aplicar la ATMV para reforzar la concienciación frente a: el fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación. De igual manera, resalta la importancia de identificar los riesgos de que se produzcan, y establece las medidas y los instrumentos organizativos que complementarán los procesos, sistemas y herramientas ya existentes para su gestión, prevención, detección y, en su caso, sanción.

El proceso de ejecución de los citados fondos se llevará a cabo utilizando los más estrictos controles, aplicando, entre otras normas comunitarias, el Reglamento (UE) 2021/241, y poniendo especial énfasis en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su artículo 22, anteriormente transcrito.

El mencionado Plan de medidas antifraude permite asegurar y declarar que, en el ámbito de actuación de la ATMV, los fondos serán utilizados conforme a las normas aplicables, en particular en lo que hace referencia a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

En este sentido, la ATMV, en su calidad de responsable del Entidad Instrumental del PRTR, manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal de la ATMV, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad,

austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres (artículo 52 del Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y artículo 97 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana).

El objetivo es reforzar, dentro de la organización, una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, procurando el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de los eventuales supuestos que pudieran llegar a darse.

En definitiva, este organismo tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

La presente Declaración Institucional de lucha contra el fraude se incluye dentro de las medidas de prevención del fraude y será debidamente publicada en la página web de la ATMV, y difundida entre todos sus empleados públicos.

Director – Gerente ATMV